



Colegio de Psicólogos
de la Provincia de Córdoba
Ley 8312

RESOLUCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Nro. 012/2022
APROBACIÓN ESTATUTO DELEGACIÓN RIO CUARTO

VISTO:

Las modificaciones introducidas en la Resolución de Junta de Gobierno Nro. 3.944/1998 que reglamenta la Ley 8.312 de Constitución del Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba C.P.P.C. en el capítulo correspondiente a las Delegaciones Regionales.

Y CONSIDERANDO:

Que en la Resolución de Junta de Gobierno Nro. 3.944/1998 se introdujeron modificaciones que implican la necesaria modificación de los estatutos de las delegaciones, ello a los fines de lograr coherencia normativa en la regulación legal general y particular de estas últimas.

Que la derogación de la Resolución de Junta de Gobierno Nro. 007/2021 impone también la necesidad de adecuación de las normas de que se trata.

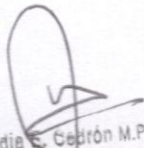
Que es función de la Junta de Gobierno, artículo 12 inciso 3) "Reglamentar la habilitación de las Delegaciones Regionales."

Que en su intervención la Asesoría Letrada dictamina la procedencia y los términos de la modificación a llevar a cabo.

LA JUNTA DE GOBIERNO DEL
COLEGIO DE PSICOLOGOS DE LA PCIA. DE CORDOBA

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar la Resolución Nro. 4.907/1999, en sus artículos 1ro.; 7mo.; 12do.


Lic. Claudia E. Cedrón M.P. 5912
Secretaría General
Colegio de Psicólogos de la
Provincia de Córdoba



Colegio de Psicólogos
de la Provincia de Córdoba
Ley 8312

incisos i) y j); 13ro. inciso e); 14to. inciso h); 15to. inciso c) del Estatuto Delegación Río Cuarto del Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba, los que quedan redactados como seguidamente se transcribe: "Art. 1: "El 29 de Octubre de 1994 queda constituida la Delegación Regional "B" Río Cuarto del Colegio de Psicólogos de la Pcia. de Córdoba según lo previsto en la ley Provincial 8312, entidad que funcionará con sede en la ciudad de Río Cuarto y cuya zona geográfica comprende los departamentos de Río Cuarto, Roque Saenz Peña, Juárez Celman, General Roca, Calamuchita y la ciudad de Río Tercero. La Delegación está formada por los profesionales psicólogos que ejerzan en su zona geográfica y estén matriculados en el Registro Unico de la Provincia. "Art. 7: A los fines de la elección de autoridades de la Delegación del Colegio de Psicólogos se constituirá una Junta Electoral Regional a propuesta de la delegación, en el plazo que establece el Estatuto y conformada como lo establece el Reglamento Electoral, cuya intervención consistirá en el control del acto comicial, colaborar con la Junta Electoral en la oficialización de las listas, el control de las elecciones, la realización del escrutinio y el control de los electos, debiendo remitir lo actuado a la Junta Electoral.". "Art. 12 inciso i) Suscribir convenios y acuerdos de carácter regional con obras sociales y entidades de medicina prepaga, inciso j) Celebrar contratos de obras, servicios y locaciones que fuesen necesarios para garantizar el funcionamiento adecuado de la delegación.". "Art. 13 inciso e): Proponer las contrataciones del personal administrativo que se consideren necesarias y coherentes para el cumplimiento de los objetivos de la Delegación.". "Art. 14 inciso h): Proponer a la Comisión Directiva el régimen de gastos de representación y gestión funcional.". "Art. 15 inciso c) Informar a la Comisión Directiva lo actuado en dichas comisiones de trabajo.".

Artículo 2. Téngase por texto ordenado de la Resolución 4.907/1999 el siguiente:


Lic. Claudia E. Cadón M.P. 8913
Secretaría General
Colegio de Psicólogos de la
Provincia de Córdoba



Colegio de Psicólogos
de la Provincia de Córdoba
Ley 8312

RESOLUCION DE JUNTA DE GOBIERNO NO 4907

VISTO:

El capítulo correspondiente a las Delegaciones Regionales que prevé la ley 8312 en sus arts. 25, 26, 27, 28, 29 y 30 y la necesidad de reglamentar los mismos toda vez que rigen la vida institucional de las Delegaciones Regionales del Colegio de Psicólogos de la Pcia. de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

El estudio realizado por la Comisión designada a estos efectos en Junta de Gobierno la conformidad presentada por el Secretario del Interior de la Junta Ejecutiva y las funciones establecidas para la Junta de Gobierno conforme lo prevé el art. 12 inc. 16 de la ley 8312.

LA JUNTA DE GOBIERNO DEL

COLEGIO DE PSICOLOGOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

RESUELVE:

1) Aprobar la siguiente reglamentación, para la Delegación Río Cuarto, la que tiene vigencia a partir de su aprobación en Junta de Gobierno del día 29 de octubre de 1999 en los artículos del 1 al 19.


Lic. Claudia E. Cedrón M.P. 5913
Secretaría General
Colegio de Psicólogos de la
Provincia de Córdoba



Colegio de Psicólogos
de la Provincia de Córdoba
Ley 8312

2) Comuníquese y archívese.

Córdoba, 31 de Octubre de 2000.

**DELEGACIÓN RIO CUARTO DEL
COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1: "El 29 de Octubre de 1994 queda constituida la Delegación Regional "B" Río Cuarto del Colegio de Psicólogos de la Pcia. de Córdoba según lo previsto en la ley Provincial 8312, entidad que funcionará con sede en la ciudad de Río Cuarto y cuya zona geográfica comprende los departamentos de Río Cuarto, Roque Saenz Peña, Juárez Celman, General Roca, Calamuchita y la ciudad de Río Tercero. La Delegación está formada por los profesionales psicólogos que ejerzan en su zona geográfica y estén matriculados en el Registro Unico de la Provincia..

Art. 2: Su funcionamiento se rige por la ley 8312, el Estatuto del Colegio de Psicólogos de la Pcia. de Córdoba, las Resoluciones de Junta de Gobierno y las disposiciones del presente Estatuto y la Resoluciones que se adopten en forma legal por la Comisión Directiva de la Delegación.

CAPITULO I

FINES Y PROPÓSITOS


Lic. Claudia E. Estrón M.P. 5513
Secretaría General
Colegio de Psicólogos de la
Provincia de Córdoba



Colegio de Psicólogos
de la Provincia de Córdoba
Ley 8312

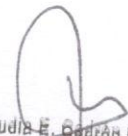
Art. 3: La Delegación Regional "B", tiene como objetivos principales cumplir y hacer cumplir la ley 8312, propender al mejoramiento integral de la Delegación y de todos sus miembros, y en especial, ejercer sus derechos y asumir sus funciones mediante el cumplimiento de los siguientes fines: A) Defender los intereses profesionales, científicos, legales y sociales de los psicólogos que ejerzan su actividad dentro de su zona geográfica. B) Procurar el progreso, prestigio, prerrogativas y el afianzamiento del campo profesional. Favorecer y difundir dentro de la comunidad el rol profesional y la inserción social del psicólogo. C) Controlar el ejercicio profesional en su zona geográfica de influencia. D) Receptar la documentación para la matriculación en el Registro Unico Provincial y remitir a Junta Ejecutiva. E) Disponer de fondos generales dentro de su ámbito, siendo el manejo económico financiero de los mismos de su exclusiva responsabilidad tanto en las obligaciones frente a los matriculados como en las que contrajera ante terceros de conformidad con la Resolución de Junta de Gobierno Nro. 3944 F) Elevar periódicamente al Colegio de Psicólogos de la Pcia. de Córdoba informe de las actividades, memoria y balance. G) Intervenir en todo asunto que afecte la dignidad o incumbencias de la profesión o de los colegiados, y en los problemas que pudieran surgir en el ejercicio de la profesión en relación a entidades públicas o privadas de cualquier naturaleza. H) Estimular la producción científica y las actividades culturales y sociales relacionadas con la profesión. 1) Crear y organizar bibliotecas científicas, y de cultura general, editar publicaciones y formular aportes a la salud de las personas. J) Promover la relación con entidades científicas, técnicas y universitarias de la región del país y del extranjero que favorezcan al desarrollo técnico científico de las diferentes especialidades. Organizar cursos, jornadas, conferencias por sí y/o con otras entidades públicas o privadas, entregar certificaciones a los participantes. Los eventos antes mencionados contarán con la


Lic. Claudia E. Gorrón M.P. 5913
Secretaría General
Colegio de Psicólogos de la
Provincia de Córdoba



Colegio de Psicólogos
de la Provincia de Córdoba
Ley 8312

correspondiente notificación al Colegio de Psicólogos de la provincia. L) Receptar denuncias, reclamos e inquietudes de los matriculados y de los terceros afectados o relacionados al ejercicio de la profesión, elevando al Tribunal de Etica del Colegio los casos que se consideren pertinentes. M) Combatir, con los medio legales a su alcance, el ejercicio ilegal de la profesión. Sostener permanentemente la vigilancia y respeto de los preceptos de la Etica y del ejercicio regular de la profesión por parte de todos los colegiados que ejerzan en su zona geográfica. N) Establecer y consolidar solidaridad y el trabajo conjunto con otras entidades representativas del arte de curar y de las demás profesiones de su zona geográfica. O) Fomentar las relaciones con las demás delegaciones del interior de la provincia. P) Establecer y consolidar lazos de unión con las demás entidades representativas de la psicología del país. Q) Propiciar constantemente la participación directa de los colegiados en los asuntos de la Delegación y/o Colegio de Psicólogos de la Pcia. de Córdoba. R) Procurar la optimización de las condiciones de trabajo de los colegiados que ejerzan su profesión en relación de dependencia o bajo otras figuras jurídicas. Promover ante las autoridades correspondientes, la creación de nuevos servicios, áreas y unidades de psicología o Salud Mental en todos los ámbitos laborales, educativos, judiciales, centros de salud y en aquellos ámbitos considerados como zona de riesgo para la salud mental de las personas.. T) Procurar la intervención de la Delegación en todo concurso o selección de cargos profesionales en Instituciones Públicas o Privadas en su zona. U) Promover acciones tendientes a asegurar una adecuada cobertura de seguridad social a los matriculados. V Estimular la solidaridad entre los colegiados promoviendo organizaciones tales como bolsas de trabajo, becas, pasantías, residencias y otras similares a éstas. W) Obtener y promover, con la colaboración del Colegio de Psicólogos de la Pcia. de Córdoba, la información, asesoramiento y orientación


Lic. Claudia E. Sadrán M.P. 5513
Secretaría General
Colegio de Psicólogos de la
Provincia de Córdoba



Colegio de Psicólogos
de la Provincia de Córdoba
Ley 8312

correcta de los colegiados para el desempeño de sus actividades, previendo anomalías en las mismas. X) Asesorar y emitir dictámenes respecto a aquellos asuntos que pudieran relacionarse con el desempeño profesional, cuando los poderes públicos lo requieran. Y) Asesorar e intervenir en todo trámite administrativo, judicial o privado que pueda afectar el ejercicio de la profesión, vigilar la observancia de las leyes que rigen las condiciones de trabajo de los psicólogos, denunciando infracciones a éstas. Z) Realizar las actividades que sean necesarias y compatibles con el fin de lograr el bienestar general de los profesionales psicólogos, siempre y cuando no se opongan a las demás disposiciones de este Estatuto y la ley. 8312.

CAPITULO II

DE LOS COLEGIADOS

TITULO I. Ejercicio de la profesión, requisito previo

Art. 4: Todos los Psicólogos, Lic. en psicología y Drs. en psicología cuyo título haya sido expedido por Universidad Nacional o Privada autorizada conforme la legislación universitaria y habilitada de acuerdo con la misma, deben presentar, en ésta Delegación la documentación para la inscripción en la misma y para la matriculación en el Registro Unico Provincial como requisito previo al ejercicio de la profesión de psicólogo. Además deben acreditar su residencia y/o domicilio laboral dentro de la zona geográfica de la Delegación conforme a Resolución 3944.

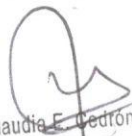
TITULO II Obligaciones y atribuciones:


Lic. Gladys E. Cadón M.P. 6618
Secretaría General
Colegio de Psicólogos de la
Provincia de Córdoba



Colegio de Psicólogos
de la Provincia de Córdoba
Ley 8312

Art.5: Los colegiados tienen las siguientes obligaciones y atribuciones: a) Presentar ante la Delegación la documentación necesaria para la matriculación y rematriculación como vía formal y con el fin de inscribirse en la misma y matricularse en el Registro Unico Profesional. b) Presentar por escrito todas las iniciativas o propuestas que estimen necesarias o convenientes a los fines del mejoramiento institucional o del perfeccionamiento profesional, las que serán de tratamiento obligatorio por parte de la Comisión Directiva debiendo elevarse oportunamente al Colegio de Psicólogos de Córdoba a idénticos fines. c) Participar en todas las actividades que realice la Delegación, conforme a las reglamentaciones que se dicten. d) Presentar por escrito toda denuncia, crítica o quejas referidas a violaciones de la legislación vigente y de las normas de ética de que tuvieren conocimiento, así como de las irregularidades en el funcionamiento de la Delegación en general y/o Comisión Directiva, debiendo elevarse al Colegio de Psicólogos de la Pcia. de Córdoba para análogos fines. e) Solicitar la correspondiente autorización para publicar anuncios de acuerdo al respectivo reglamento. f) Poner en conocimiento de la Delegación, por escrito o a través de un medio fehaciente, del cese de la actividad profesional y de todo cambio de domicilio profesional y/o particular, así como de los lugares de trabajo donde ejerce la profesión de psicólogo todo ello dentro de un plazo no mayor a treinta días. Mientras tanto subsisten, a todo efecto legal los domicilios registrados en la Delegación. g) Observar los aranceles mínimos éticos que fije la Junta de Gobierno. h) Abonar en tiempo previsto las cuotas de mantención de la matrícula conforme lo establece la reglamentación, con la salvedad de quienes estén exceptuados justificada o legalmente. i) Emitir el voto para la elección de autoridades de la Delegación y del Colegio de Psicólogos de la Pcia. de Córdoba y ser electos para el desempeño de dichas funciones de conformidad con las condiciones y obligaciones que establece la


Lic. Claudia E. Cedrón M.P. 5913
Secretaría General
Colegio de Psicólogos de la
Provincia de Córdoba



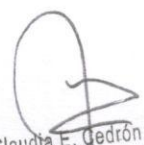
Colegio de Psicólogos
de la Provincia de Córdoba
Ley 8312

reglamentación. j) Conocer, respetar y cumplir la Ley 8312, el Estatuto del Colegio de Psicólogos de la Pcia. de Córdoba, las Resoluciones que adopten las autoridades del Colegio enumeradas en el art. 7 de la ley 8312, este Estatuto y las resoluciones que adopte la Comisión Directiva de esta Delegación.

CAPITULO III

DE LOS RECURSOS

Art. 6: Los recursos de la Delegación conforme lo previsto en el art. 27 de la Resolución de Junta de Gobierno N° 3944 son los siguientes: a) El porcentaje de la matrícula de los inscriptos en la Delegación. b) El porcentaje que fije la autoridad correspondiente, según la ley 8312, de la cuota de mantención de matrícula de los psicólogos que tengan su domicilio legal y ejerzan su actividad profesional dentro de su zona geográfica. c) El porcentaje que fije la autoridad correspondiente de la matrícula de especialista inscriptos en ésta Delegación y de su rematriculación. d) Los subsidios que otorgue a su favor la Junta de Gobierno. e) Las cesiones, donaciones, legados efectuados a la Delegación como tal. f) El producto de actividades científicas, asistenciales, sociales, culturales y de enseñanza que organice o coorganiza la Delegación. g) Los descuentos que se practiquen a asociados por gestión de pago ante las obras sociales, conforme a los convenios regionales. h) Todo ingreso que se obtenga por cualquier medio que no se propósitos y fines del Colegio de Psicólogos de la Pcia. de Córdoba, y/o de la Delegación previa aprobación de Junta de Gobierno. i) Los fondos de la Delegación deben ser depositados en uno o más bancos oficiales que la Comisión Directiva designe y puedan ser utilizados en conformidad con la atribuciones emanadas de éste Estatuto y en consonancia con la


Lic. Claudia E. Cedrón M.P. 5913
Secretaría General
Colegio de Psicólogos de la
Provincia de Córdoba



Colegio de Psicólogos
de la Provincia de Córdoba
Ley 8312

reglamentación del art. 20 de la Resolución de Junta de Gobierno 3944.

CAPÍTULO IV

DE LAS ELECCIONES Y REQUISITOS PARA SER ELEGIDO

Art. 7: A los fines de la elección de autoridades de la Delegación del Colegio de Psicólogos se constituirá una Junta Electoral Regional a propuesta de la delegación, en el plazo que establece el Estatuto y conformada como lo establece el Reglamento Electoral, cuya intervención consistirá en el control del acto comicial, colaborar con la Junta Electoral en la oficialización de las listas, el control de las elecciones, la realización del escrutinio y el control de los electos, debiendo remitir lo actuado a la Junta Electoral. La Comisión Directiva deberá publicar en un diario de circulación regional el llamado a elecciones con una anticipación que fijará la Junta de Gobierno. Para ser candidato a miembro de la Comisión Directiva o Delegado Regional deberá acreditar además de los requisitos comunes a todos los candidatos, estar inscripto en la Delegación. Las listas deben presentarse integradas con todos los titulares y suplentes correspondientes. Los mandatos tienen una duración de dos años y no podrán ser electos por más de dos períodos consecutivos en el mismo cargo.

CAPITULO V

DE LAS AUTORIDADES DE LA DELEGACIÓN.

TITULO I DE LA COMISION DIRECTIVA

Art. 8: La Delegación Regional "B" del Colegio de Psicólogos de la Pcia. de Córdoba será regida por una Comisión Directiva elegida por votación secreta, siendo de dos años la


Lic. Claudia E. Cadón M.P. 5813
Secretaría General
Colegio de Psicólogos de la
Provincia de Córdoba



Colegio de Psicólogos
de la Provincia de Córdoba
Ley 8312

duración de los mandatos de los miembros que la integran. Dichos miembros no podrán ser reelectos por más de dos períodos consecutivos. La Comisión Directiva se integra por cuatro miembros titulares y dos suplentes distribuidos de la siguiente manera: un Presidente, un Secretario General, un Tesorero y un Vocal Titular, se prevén dos vocales suplentes quienes pueden asistir a las sesiones, pero carecen del derecho de voto. La Comisión Directiva sesionará dos veces por mes como mínimo, salvo impedimento justificado, correspondiendo a la misma fijar un espacio, los días y horas de sesión.

Art. 9: La Comisión Directiva en conjunto tiene la responsabilidad de ejecutar los actos necesarios para el cumplimiento de los fines detallados en el art. 4 de éste Estatuto.

Art. 10: Los miembros titulares deberán concurrir obligatoriamente a las reuniones de Comisión Directiva. Si faltaren reiteradamente sin justificación alguna podrán ser sancionados. La Comisión Directiva sesionará con la presencia de la mitad más uno de sus miembros titulares y sus decisiones serán válidas si fueran tomadas por simple mayoría. En caso de empate, decide quien ejerce la Presidencia. Tienen voz y voto en las decisiones tomadas dentro de la Comisión Directiva sólo los miembros titulares. En caso de sanción por falta reiterada sin justificación, la Delegación proveerá la sanción elevándose a la Junta de Gobierno para su aprobación.

TITULO II DEL PRESIDENTE

Art.11: El Presidente es el representante legal de la Comisión Directiva y es reconocido de hecho, como Presidente de la Delegación Regional "B" Río Cuarto del Colegio de Psicólogos de la Pcia. de Córdoba correspondiéndole representar en toda oportunidad.


Lic. Claudia E. Cedón M.P. 5913
Secretaría General
Colegio de Psicólogos de la
Provincia de Córdoba

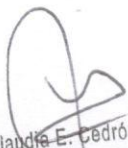


Colegio de Psicólogos
de la Provincia de Córdoba
Ley 8312

Art. 12: Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de Comisión Directiva y decidir con doble voto en caso de empate. b) Firmar las actas y todos los documentos emanados de la Comisión Directiva junto con el Secretario General o el Tesorero cuando corresponda. c) Autorizar los gastos urgentes, según el presupuesto y velar por la correcta inversión de los fondos d) Suscribir conjunta o indistintamente con el Secretario General toda la correspondencia a autoridades, entidades o personas de toda clase. e) Integrar todas las Comisiones que se designen en el seno de la Delegación o en las que corresponda tomar intervención a la misma pudiendo delegar en el matriculado que él autorice tales funciones. f) Concurrir en representación de la Delegación a todas las audiencias o reuniones a la que esté convocado, ante cualquier tipo de autoridad o entidad, salvo causa de ausencia justificada. g) Ejecutar todas las decisiones que le imparta la Comisión Directiva y la Junta de Gobierno y cumplir con los deberes que le impone la Ley 8312, los Estatutos y demás reglamentaciones. h) Dar cuenta de lo actuado a la Comisión Directiva en la reunión inmediata posterior. i) Suscribir convenios y acuerdos de carácter regional con obras sociales y entidades de medicina prepaga, inciso j) Celebrar contratos de obras, servicios y locaciones que fuesen necesarios para garantizar el funcionamiento adecuado de la delegación

Del Secretario General:

Art. 13: Corresponde al Secretario General: a) Reemplazar al presidente en caso de ausencia, enfermedad, licencia o cualquier impedimento transitorio. Si éste fuera definitivo asumirá la Presidencia hasta la terminación del mandato de aquel b) Llevar el registro de inscriptos de la Delegación, c) Suscribir, conjunta o indistintamente con el Presidente, toda la correspondencia a autoridades, entidades o personas de toda clase. d)


Lic. Claudia E. Cedrón M.P. 5913
Secretaría General
Colegio de Psicólogos de la
Provincia de Córdoba



Colegio de Psicólogos
de la Provincia de Córdoba
Ley 8312

Organizar y supervisar la Secretaría de la Delegación y la totalidad de los servicios que preste la misma. e) Proponer las contrataciones del personal administrativo que se consideren necesarias y coherentes para el cumplimiento de los objetivos de la Delegación. f) Comunicar a la Junta de Gobierno del Colegio de Psicólogos de la Pcia. de Córdoba las medidas disciplinarias adoptadas. g) Redactar el orden del día de todas las reuniones y realizar juntamente con el Presidente todas las citaciones y convocatorias. h) Llevar los libros de Actas de la Comisión Directiva, redactar las actas y Resoluciones y disponer su notificación y archivo cuando corresponda. i) Suscribir junto con el Presidente y el Tesorero en forma indistinta, los cheques, órdenes de pago o débitos, apertura o cierre de cajas de ahorro o cuentas corrientes y toda la documentación bancaria que fuera necesaria, j) Ejercer todas las atribuciones que le confiere el Estatuto y las Resoluciones dispuestas por las autoridades respectivas de la Delegación y/o el Colegio de Psicólogos de la Provincia.

Del Tesorero:

Art. 14: Corresponde al Tesorero:

a) Tomar a su cargo la administración contable de la Delegación. b) Controlar las contribuciones y toda suma de dinero que ingrese como así también la extensión de los recibos correspondientes. c) Suscribir junto con el Presidente y el Secretario General en forma indistinta, la documentación detallada en el inc. "i" del art. 13 del presente Estatuto. d) Depositar, en la entidad bancaria que designe la Comisión Directiva toda suma de dinero que ingrese a nombre de la Delegación y a la orden conjunta o indistinta del Presidente, Tesorero o Secretario General. e) Conservar perfectamente archivados y por el


Lic. Claudia E. Godón M.P. 5913
Secretaría General
Colegio de Psicólogos de la
Provincia de Córdoba



Colegio de Psicólogos
de la Provincia de Córdoba
Ley 8312

término de ley, todos los comprobantes de gastos, depósitos, libretas de cheques, libros contables, aportes previsionales, impositivos u otros similares a éstos. f) Practicar balances, arqueos de caja, planillas de gastos e ingresos, estudios y demás actos contables necesarios. g) Elaborar el proyecto de presupuesto de gastos y recursos y los balances de la entidad. h) Proponer a la Comisión Directiva el régimen de gastos de representación y gestión funcional. i) Elevar periódicamente todo lo actuado a la Comisión Revisora de Cuentas del Colegio de Psicólogos de la Pcia.

Del Vocal Titular

Art. 15: Corresponde al Vocal Titular: a) Reemplazar a los miembros de la Comisión Directiva en caso de ausencia, renuncia o baja de cualquiera de ellos. b) Organizar y/o integrar las comisiones que oportunamente encuentre conveniente crear la Comisión Directiva. c) Informar a la Comisión Directiva lo actuado en dichas comisiones de trabajo.

De los Vocales Suplentes

Art. 16: Corresponde a los vocales suplentes: : a) Reemplazar a los miembros de la Comisión Directiva, excepto al Presidente, en caso de ausencia, renuncia o baja de cualquiera de ellos. b) Asistir a todas las reuniones de Comisión Directiva a las que fuera convocado y cumplir con las comisiones que se le encomienden. Tendrán voz pero no voto salvo cuando reemplacen a los titulares.

Del Delegado

Art. 17: El Delegado es el representante de los matriculados inscriptos en la Delegación


Lic. Claudia E. Gedrón M.P. 5913
Secretaría General
Colegio de Psicólogos de la
Provincia de Córdoba



Colegio de Psicólogos
de la Provincia de Córdoba
Ley 8312

ante la Junta de Gobierno del Colegio de Psicólogos de la Pcia. de Córdoba, el cual es elegido por voto secreto de los matriculados pudiendo su elección ser independiente de la lista que integra la Comisión Directiva, su mandato dura dos años y sus derechos y obligaciones están contemplados en la Ley 8312 y la Resolución de Junta de Gobierno N° 3893. Corresponde a los Delegados: a) Trabajar en estrecho contacto con la Comisión Directiva y con los matriculados en general; y en virtud de ello, debe desarrollar todos los esfuerzos necesarios para que transmitan en toda oportunidad la voz y las inquietudes de todos los matriculados ante la Junta de Gobierno que integra. b) Cumplir con las funciones y obligaciones impuestas por la Ley 8312 y toda reglamentación atinente al desempeño de los Delegados.

CAPITULO VI

AUSENCIAS Y ACEFALIAS

Art. 18: En caso de ausencia temporaria del Presidente, por ausencia, licencia, enfermedad o cualquier otro impedimento transitorio, será reemplazado por el Secretario General, quien a su vez será reemplazado en sus funciones por el Tesorero; ejerciendo su cargo el Primer Vocal Titular y ocupando las funciones de Segundo Vocal Titular (si lo hubiere, el Vocal Suplente). Si la ausencia del Presidente es definitiva, por renuncia, fallecimiento o separación del cargo, todos los reemplazos enumerados precedentemente se convierten en definitivos y completan los mandatos de los suplantados. Se establece el mismo orden a los fines de los reemplazos en caso de ausencia de los demás miembros. En caso de ausencia temporaria del Presidente y del Secretario General por las causales detalladas en el párrafo anterior, son reemplazados en su cargo por el Tesorero y el


Lic. Claudia E. Cedrón M.P. 5913
Secretaría General
Colegio de Psicólogos de la
Provincia de Córdoba



Colegio de Psicólogos
de la Provincia de Córdoba
Ley 8312

Primer Vocal Titular, respectivamente, si la ausencia de aquellos es definitiva el Tesorero en ejercicio transitorio de la Presidencia deberá convocar inmediatamente a elecciones para designar a un nuevo Presidente y Secretario General quienes desempeñarán esos cargos hasta completar el mandato de quienes fueron reemplazados. En caso de que por cualquier causal, se produzca la vacancia definitiva de tres o más miembros titulares de la Comisión Directiva, de manera que sea imposible completar el quórum de funcionamiento del órgano, La Junta de Gobierno del Colegio de Psicólogos de la Pcia, de Córdoba deberá convocar inmediatamente de conocida la situación a elecciones para designar a los reemplazantes quienes ejercerán los cargos directivos hasta completar los mandatos. Igual procedimiento se llevará a cabo en caso de acefalía total. En caso de ausencia, el Tesorero, será reemplazado por el Primer Vocal Titular.

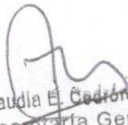
CAPITULO VII

Art. 19: En caso de disolución de la Delegación, el patrimonio de la Delegación ingresará al Colegio de Psicólogos de la Pcia. de Córdoba, previo inventario según el art. 29 de la ley 8312 y Resolución de Junta de Gobierno N° 3944.

Córdoba, 29 de Octubre de 1999.

Artículo 3. Regístrese, publíquese y archívese.

Córdoba, 29 de julio de 2022.


Lic. Claudia E. Cadón M.P. 5515
Secretaría General
Colegio de Psicólogos de la
Provincia de Córdoba